

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a 09 nueve del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. – Visto el estado que guarda la solicitud de información recibida por ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiéndole **Folio PNT 240474424000610** la cual fue radicada bajo el expediente **UT-SI-0584/2024**; fue turnada para su análisis y seguimiento acorde con lo dispuesto en los numerales 54 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; hecho lo anterior y con base en la admisión de la misma, se determinó:

El Particular Solicitante **Marisol Godinez** requirió al Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, la emisión de información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se asienta a la letra:

*“... (sic) Hola quisiera saber su puedo acceder a los datos del centro de población del municipio de San Luis Potosí por quinquenios, así como su pea ...”*

Derivado de lo anterior, y con base en la legislación en materia de Transparencia, ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, analizó el contenido citado en supra párrafo, y se advirtió que la información que el Particular Solicitante requiere del Sujeto Obligado resulta imprecisa y carece de elementos que permitan determinar la procedencia y localización de la expresión documental que de acuerdo a las facultades y competencias correspondan al Sujeto Obligado, toda vez que en la solicitud de información **no se aprecia con claridad a que datos del centro de población del municipio de San Luis Potosí se refiera, es decir, no proporciona datos que permitan determinar a qué información del Sujeto Obligado pretende consultar, y en tal virtud, imposibilita el otorgar una respuesta adecuada al no tener certeza de la información y la posible área generadora de ésta, situación idéntica por cuanto hace al “pea”, precisando que no hay referencia al dato que pretende consultar**; ahora siendo que la petición no señala con claridad a que acto material y jurídico se refiere y en el cual hubiera intervenido el Sujeto Obligado; por ende y con fundamento en el numeral 58 de Reglamento del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí, en relación con el diverso 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **se requiere al Particular Solicitante para que dentro del término de 10 días hábiles aclare su escrito de petición, indicando elementos que permitan determinar cuál es la información que requiere del Sujeto Obligado, o bien, indique y precise a que se refiere con su petición en lo respectivo al tipo de datos del centro de población que pretende acceder, y a que se refiere o vincula el “pea” que cita en su texto de petición, o bien, proporcione características e información que permitan delimitar su petición y estar en condiciones de hacer las gestiones que corresponda a fin de obtener los elementos que permitan dar respuesta a su petición.**



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Por lo anterior expuesto y en términos del numeral 16 fracción II inciso "g)" del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con los numerales 148, 150, 153, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; adjúntense las constancias al expediente correspondiente, y notifíquese al Particular Solicitante **Marisol Godinez** a través de los medios electrónicos que señaló en su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----

*L.F.N.E.*



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2024-2027

sanluis.gob.mx  
f X @slpmunicipio

San Luis  
amable